



## **Memoria justificativa para la contratación de los servicios de representación procesal en juicio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.**

El 5 de octubre de 2015 se formalizaron los contratos de servicios de representación procesal de la Diputación Foral de Gipuzkoa correspondientes a los dos lotes previstos en los pliegos rectores de la contratación aprobada mediante acuerdos del Consejo de Gobierno Foral de 17 de marzo y 21 de abril de 2015 (expediente X15001), que fueron adjudicados a GFA-PROK UTE (lote número 1: Gipuzkoa) y a la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Urizar Arancibia (lote número 2: Bilbao).

De acuerdo con los pliegos, los contratos tuvieron una duración inicial de dos años y fueron objeto de dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.

Próximo a expirar el plazo máximo de duración del contrato y sus prórrogas, se considera necesario iniciar un nuevo expediente para la contratación de este servicio, dada la conveniencia de seguir contando con Procuradores que asuman la representación procesal de la Diputación Foral de Gipuzkoa en los procedimientos judiciales en los que así se requiera y permitan resolver cualquier incidencia en la gestión del proceso con su presencia física habitual en las sedes de los órganos judiciales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en atención a su valor estimado, este contrato no se considera sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del presente contrato se tramitará por el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de representación procesal de la Diputación Foral de Gipuzkoa y, en su caso, de sus autoridades y empleados públicos, ante los Juzgados y Tribunales con sede en Gipuzkoa, en Bilbao y en Madrid capital, lo que permite su realización independiente a través de su división en tres lotes, uno por ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99.3 LCSP.

El desempeño de las funciones de representación procesal objeto de contratación se realizará de conformidad con lo dispuesto por las normas procesales y el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por el Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre. Las prestaciones mínimas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Los contratistas deberán contar con la habilitación profesional legalmente exigida para ejercer la profesión. En particular, deberán estar en posesión del título de Procurador, expedido por el Ministerio de Justicia, y habrán de estar colegiados en el Colegio de Procuradores correspondiente.

La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto por los apartados 1.b) y 3.b) del artículo 87 LCSP, mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado de cada lote del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Como solvencia técnica o profesional se exigirá que se haya llevado la representación procesal en un mínimo de 150 procedimientos judiciales iniciados en cualquier instancia o grado desde el 1 de enero de 2017, lo que se acreditará mediante una declaración responsable en la que se indique el número de procedimiento judicial y el Juzgado o Tribunal al que corresponda. Esta declaración se presentará sin perjuicio de que le pueda ser reclamada al licitador una acreditación documental contrastada.

Para la correcta prestación del servicio se considera necesario que la persona adjudicataria tenga su despacho profesional en un lugar próximo a la sede de los órganos judiciales ante los que se va a ejercer la representación procesal de la Diputación, debido a que esa proximidad posibilita su presencia física habitual en las sedes de los órganos judiciales, así como un tiempo de respuesta rápida para resolver las incidencias que puedan surgir en la gestión de los procedimientos judiciales. Para ello, se exigirá como condición de ejecución que el despacho esté situado a una distancia no superior a 35 Km por carretera de los Palacios de Justicia de San Sebastián (Lote 1) y Bilbao (Lote 2), y de la sede del Tribunal Supremo en Madrid (Lote 3), por considerar que el tiempo de desplazamiento con esa distancia permite su presencia física habitual y rápida en las sedes de dichos órganos judiciales.

El contrato se propone para una duración de un año con la posibilidad de tres prórrogas anuales como máximo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 LCSP.

El sistema de determinación del precio del contrato resulta de la aplicación del arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, derechos que, según el artículo 2, podrán ser objeto de una disminución de hasta 12 puntos porcentuales, de acuerdo con la oferta económica presentada por la adjudicataria.

En aplicación de dicho precepto, no será admisible una baja superior al 12%, siendo excluida la oferta que supere dicho porcentaje.



En relación al presupuesto base de licitación, en este momento no se puede conocer el número, tipo ni la cuantía de los procedimientos judiciales en los que la Diputación Foral tendrá que intervenir con Procurador en los próximos años, por lo que el presupuesto base de licitación se ha calculado en atención al coste que la contratación del servicio de representación procesal ha supuesto a la Diputación Foral en los últimos tres años, realizando una estimación anual en aplicación del arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre.

El hecho de que el precio de los servicios a contratar esté regulado por arancel hace innecesario realizar el cálculo de costes directos e indirectos previsto por los artículos 100.2 y 101.2 LCSP.

Según el artículo 101 LCSP, para la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta la duración inicial del contrato de un año, las tres posibles prórrogas anuales y una posible desviación de demanda de hasta un 20%.

Durante el ejercicio 2019 no se prevé la realización de gasto alguno con cargo a este contrato debido a que el precio de los servicios será satisfecho una vez finalizados los procedimientos judiciales que se encomienden a partir de la adjudicación del contrato. Para los sucesivos ejercicios no se han de incluir en el estado de créditos de compromiso los gastos derivados de este contrato por tratarse de gastos de tracto sucesivo de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54.3 de la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Para la valoración de las proposiciones se plantea una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato y evaluables todos de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

Así, para los tres lotes se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de disminución de los derechos del arancel, que como máximo será de 12 puntos porcentuales. Este criterio se valorará hasta un máximo de 40 puntos y la valoración se realizará otorgando la máxima puntuación al licitador que mayor porcentaje de disminución haya ofertado, calculando el resto de las puntuaciones de manera proporcional.

- Experiencia profesional, que se valorará teniendo en cuenta el número de procedimientos judiciales distintos de los 150 exigidos como solvencia técnica o profesional, que se hayan iniciado en cualquier instancia o grado a partir del 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, en los que el Procurador haya ostentado la representación procesal ante los Juzgados y Tribunales.



En el Lote 1 (Gipuzkoa) se valorarán los procedimientos civiles y penales, en el Lote 2 (Bilbao) los procedimientos contencioso-administrativos y en el Lote 3 (Madrid capital) los penales y los contencioso-administrativos, en atención a los tipos de asuntos que se prevé asignar a los adjudicatarios de cada lote.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 40 puntos en el Lote 1 (Gipuzkoa) y de 50 puntos en los Lotes 2 (Bilbao) y 3 (Madrid capital), otorgando una puntuación superior a los procedimientos en los que se haya representado a una Administración Pública, entendiéndose por tales, a estos efectos, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local, y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales. La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación al licitador que mayor puntuación haya obtenido y el resto de puntuaciones se calculará de manera proporcional.

- Formación en derecho procesal civil, procesal penal y procesal contencioso-administrativo, que se valorará con un máximo de 8 puntos en el Lote 1 (Gipuzkoa) y de 10 puntos en los Lotes 2 (Bilbao) y 3 (Madrid capital), según la duración del curso o máster acreditado.

Además, dado que los Juzgados y Tribunales en los que se requiere la representación procesal de la Diputación en el Lote 1 (Gipuzkoa) se encuentran en diversos partidos judiciales, en los que también se precisa la presencia física habitual de los Procuradores y un tiempo de respuesta rápida ante las incidencias que puedan surgir en la gestión de los procesos judiciales, se valorará con un máximo de 12 puntos la disposición acreditada de otros despachos profesionales en los partidos judiciales de Azpeitia, Bergara y Eibar, situados a una distancia superior a 35 Km por carretera de la sede del Palacio de Justicia de San Sebastián, a razón de 4 puntos por despacho, sin que se valore más de un despacho profesional dentro de los partidos judiciales citados.

**San Sebastián, 2 de septiembre de 2019.**

Vº Bº  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN  
DE PERSONAS,

EL LETRADO-JEFE DEL SERVICIO  
DE DEFENSA Y ASESORAMIENTO  
JURÍDICO,



**Maite Barruetabeña Zenekorta**

**Juan Ramón Ciprián Ansoalde**